

La Voz de Menorca

Número 6110 . . . 0 céntimos
Número atrasado . . . 20

DIARIO REPUBLICANO

MAR XXI. -- Número 6 953

En la Isla, al mes . . . 210
Resto de España . . . 300
Extranjero, al año . . . 500

MAHÓN, LUNES 9 AGOSTO 1936

Redacción y Administración:

CALLE NUEVA. -- Teléfono 160

De la cultura catalana

La labor de los gramáticos

Bajo los auspicios de Prat de la Riba, la lengua catalana volvió a tener conciencia de sí misma, gracias al esfuerzo nobilísimo del eminente filólogo Pompeyo Fabra y de sus discípulos.

Su tarea, como la de Prat de la Riba ha sido una obra de gobierno. No un capricho aceptado, sino la voluntad de dirigir sus colaboradores, con la conciencia entera de una misión múltiple. Sus colaboradores han sido los poetas, los pensadores, los sabios de Cataluña. Fabra no ha inventado el ideal que Prat de la Riba encarnaba, lo ha definido: «Forman la lengua moderna, que habrá derivado de nuestra lengua antigua, sin los largos siglos de decadencia literaria.» Pero el espíritu catalán no podía incorporarse a la cultura europea integralmente, sino estando en un pie de igualdad. Ha sido preciso, para poner el día, sufrir en estos últimos años la evolución que otras lenguas recorrieron en el transcurso de siglos. No podía imponerse la lengua arcaica de Ramón Llull o Bernat Metge, y ni pensar siquiera en adoptar como buena la jerga mixta que hablaba el pueblo.

Pompeyo Fabra ha trabajado intensamente unificando la ortografía, fijando la Gramática y enriqueciendo el léxico. Ha reaccionado con firmeza contra la indisciplina de otro tiempo y ha permitido dar un paso decisivo hacia la depuración y la fijación de la lengua escrita.

La ortografía del catalán, estudiada en las fuentes medioevales, en la etimología y en la fonética dio por resultado la consagración de las Normas que fueron aceptadas por el Institut, adoptadas por las Diputaciones provinciales y seguidas por las publicaciones cotidianas y periódicas de toda naturaleza.

En esta tarea de los gramáticos colaboran eficazmente los escritores actuales, prontos en acoger todos los perfeccionamientos que un estudio cada día más profundo de la lengua hablada y de la lengua antigua va sugiriendo incesantemente. Ellos, los escritores, lejos de contentarse con los resultados obtenidos por sus antecesores, se esfuerzan en escribir un catalán cada día más puro y perfecto. Descubrir uno por uno todos los castellanismos, llegar al conocimiento total de la lengua viva con todas sus variedades dialectales y al conocimiento perfecto de la lengua antigua, esa es la tarea del lingüista. Pero después ha de venir, aún, el trabajo de remediar los castellanismos, denunciados y de enriquecer la lengua aprovechando los materiales aportados por el lingüista, y eso es la labor del literato: un trabajo delicadísimo de selección, pues no todos los arcaísmos son aceptables, y menos aún todas las palabras y expresiones que nos ofrecen los dialectos. Y en este trabajo de selección, sobresalen los escritores actuales, conocedores de las adquisiciones de los filólogos y animados de un espíritu de colaboración y disciplina sin precedentes dentro de nuestra literatura.

Remediar los defectos de la lengua moderna mediante la amplia admisión de arcaísmos y las aportaciones dialectales, eso incluye dos peligros: todos sabemos que hay quien pretende que se ha de escribir el mismo catalán del siglo XV, y quien quisiera que la lengua escrita rehusase todas las variantes dialectales de la lengua hablada. Esos dos peligros, el cuidado y el buen gusto de los escritores los sabrán evitar.

Es incontestable que se tenía que ir a una aproximación del catalán moderno al catalán medioeval; era preciso ir recobrando las palabras perdidas, las construcciones olvidadas. Es claro que eso tenía que hacerse con un gran «seny», gradualmente, evitando todo artificiosismo de la lengua, no ensayando nuevos arcaísmos hasta que los anteriores hubiesen sido asimilados, reincorporados de nuevo a la lengua viva. Hoy se encuentran ya muy avanzados en esta vía; palabras y construcciones consideradas ayer como arcaísmos atrevidísimos, los vemos hoy usados en la misma lengua hablada, y son generalmente aceptados arcaísmos que veinte años atrás habrían sido totalmente rehusados. El ideal que se persigue, sin embargo, no es la resurrección de una lengua medioeval, sino formar la lengua moderna que habría derivado de nuestra lengua antigua sin los largos siglos de decadencia literaria y de supeditación.

También es incontestable que convenía enriquecer y reforzar la lengua escrita con las aportaciones de los dialectos. Por esta razón se vio con alegría que cada escritor se comprometiera en usar en sus trabajos el mayor número de palabras y expresiones propias de su habla regional. Esto no podía perjudicar la unidad de la lengua escrita si era prac-

tificado por verdaderos literatos, que tuviesen un concepto justo de lo que es una lengua literaria; cada uno de ellos, dentro de una morfología una y una sintaxis una, nos ofrecería expresiones escogidas de su habla, uniendo al deseo de verlas incorporadas a la lengua literaria el propósito de aceptar en su catalán las palabras y expresiones aportadas por los escritores de las otras comarcas catalanas. Pero esto es, totalmente, diferente de lo que algunos pretenden, eso es, escribir exactamente el catalán de su región con todas sus particularidades morfológicas y sintácticas.

En todo el mundo, cuando un dominio lingüístico se ha producido, vemos formarse y reinar por encima de la multiforme lengua hablada, una lengua literaria hija de un largo y delicado trabajo de selección y de fijación. Y eso ha sucedido en las tierras de lengua

catalana y los catalanes tuvimos nuestra lengua depurada, donde traslucían ape a las diferencias dialectales de la lengua hablada.

Gramáticos y escritores han realizado el milagro; y hemos podido reemplazar sus humildes hábitos con los que había llevado en los días de gloria en las Cortes de Europa, y la que fue la Cenicienta de las lenguas latinas, ha adquirido nuevamente un símil de honor entre las literaturas modernas.

ciudad para adquirir, poseer o administrar bien sus raíces ni capitales impuestos sobre ellos los que tuvieron actualmente por sí o por un terpósita persona entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallen en tal caso.

Las personas que oculten los bienes o capitales a que se refiere este artículo serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. Las que sirvan de interposición serán castigadas con la misma pena.

Art. 22. Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien terminará los que deben continuar destinados a su objeto.

Los obispos, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquiera otro edificio que hubiera sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán, desde luego, de pleno derecho al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones.

Las personas que destruyan, menoscaben o causen perjuicios a los referidos edificios serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión, y quedarán sujetos a la responsabilidad civil en que incurran.

Art. 25. Corresponde principalmente a las autoridades federales cuidar del cumplimiento de esta ley. La de los Estados y Municipios son auxiliares de las primeras, y, por consiguiente, igualmente responsables cuando por su causa deje de cumplirse cualquiera de los preceptos de la presente ley.

Art. 24. La autoridad municipal que permita o tolere la violación de cualquiera de los artículos 1.º, 5.º, 4.º, 5.º y 6.º de la presente ley, será castigada administrativamente por el superior jerárquico que corresponda con apercibimiento, multa hasta 100 pesos, o suspensión de oficio hasta por un mes. En caso de reincidencia, la pena será de destitución o inhabilitación para desempeñar cargos públicos hasta por cinco años.

Art. 25. La autoridad municipal que, al tomar conocimiento de los casos previstos en los artículos 8.º, 9.º, 10.º, 15.º y 16.º de esta ley, no proceda inmediatamente a hacer la consignación respectiva será castigada como cómplice o como encubridor, según las circunstancias del caso.

Art. 26. La autoridad municipal que no proceda a la disolución inmediata de las asociaciones con fines políticos formadas por los ministros de los cultos, será castigada administrativamente con apercibimiento, multa hasta de cien pesos o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia serán destituidos.

Art. 27. Los agentes del ministerio público del orden federal cuidarán de hacer respectivas consignaciones en los casos de infracción del artículo 15.º de esta ley. La negligencia o descuido será castigado económicamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia serán destituidos.

Art. 28. La autoridad municipal cuidará del cumplimiento del artículo 18 de esta ley, bajo la pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia será destituida.

Art. 30. La misma autoridad, bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 de esta ley.

Art. 31. La autoridad municipal llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados de ellos, y de los asientos de ambos enviará copia certificada a la Secretaría de Gobernación, dentro del término de un mes, contado desde la vigencia de esta ley o de la fecha de los asientos hechos con posterioridad.

La falta de los libros de registro de que se habla en este artículo será castigada con multa hasta de mil pesos y destitución.

Si transcurrido el término de un mes la autoridad municipal no envía a la Secretaría de Gobernación la copia de los asientos de los libros de registro será castigado con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta de un mes o destitución.

Art. 32. La autoridad municipal que permita o tolere la apertura de un nuevo templo sin dar previamente y por conducto del gobernador del Estado o territorio el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación será castigada con suspensión de oficio hasta por seis meses o destitución, sin perjuicio de que se ordene la inmediata clausura del templo.

La cuestión religiosa en Méjico

Texto íntegro del Decreto mejicano reformando el código penal respecto de ciertas materias relacionadas con la religión

He aquí en toda su integridad, el texto del Decreto del presidente Calles, que ha originado el conflicto entre los católicos y el Gobierno mejicano:

Plutarco Elías Calles, presidente constitucional de los Estados Unidos mejicanos, a sus habitantes; sal ed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Unión por decreto de 7 de enero del año corriente he tenido a bien expedir la siguiente:

Ley que reforma el Código penal para el distrito y territorios federales sobre delitos contra la Federación.

De los delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa.

Artículo 1.º Para ejercer dentro del territorio de la República mejicana el ministerio de cualquier culto se necesita ser mejicano por nacimiento.

El infractor de esta prevención será castigado administrativamente con multa hasta de 500 pesos, o en su defecto, con arresto que nunca excederá de quince días. Además el Ejecutivo Federal, si así lo juzga conveniente, podrá expulsar, desde luego, al sacerdote o ministro extranjero infractor, usándose para ello de la facultad que le concede el artículo 55 constitucional.

Artículo 2.º Para los efectos penales se reputa que una persona ejerce el ministerio de un culto cuando ejecuta actos religiosos, administra sacramentos propios del culto a que pertenece, o públicamente pronuncia prédicas doctrinales o en la misma forma hace labor de proselitismo religioso.

Artículo 3.º La enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales de educación será laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se implante en los establecimientos particulares.

Los infractores de esta disposición serán castigados administrativamente con multa de hasta 500 pesos, o en su defecto, arresto, que nunca será mayor de quince días.

En caso de reincidencia, el infractor será castigado con arresto mayor y multa de segunda clase, sin perjuicio de que la autoridad ordene la clausura del establecimiento de enseñanza.

Artículo 4.º Ninguna corporación religiosa o ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Los responsables de la infracción de este precepto serán castigados con multa hasta de 500 pesos, o en su defecto, arresto no mayor de quince días, sin perjuicio de que la autoridad ordene la inmediata clausura del establecimiento de enseñanza.

Artículo 5.º Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

Los infractores de esta disposición serán castigados con multa de 500 pesos, o en su defecto, arresto no mayor de quince días.

Artículo 6.º El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto, el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa del trabajo, de educación o de voto religioso; la ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Son órdenes monásticas, para los efectos de este artículo, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares a ellas, mediante promesas o votos temporales o perpetuos y con sujeción a uno o más superiores, aún cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta.

Las órdenes monásticas o conventos establecidos serán disueltos por la autoridad, previa identificación y filiación de las personas ex clausuradas.

Cuando se compruebe que las personas

ex clausuradas vuelven a reunirse en comunidad después de la disolución, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. En tal caso los superiores, priores, prelatos, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del claustro serán castigadas con la pena de seis años de prisión.

Las mujeres sufrirán las dos terceras partes de la pena en cada caso.

Artículo 7.º Las personas que induzcan o inclinen a un menor de edad a la renuncia de la libertad por virtud de voto religioso serán castigadas con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase, aun cuando existan vínculos de parentesco entre sí.

Si el inducido es mayor de edad, la pena será de arresto menor y multa de primera clase.

Artículo 8.º El individuo que, en ejercicio del ministerio de sacerdote de un culto religioso cualquiera, incite públicamente por medio de declaraciones escritas, o prédicas o sermones, a sus lectores o a sus oyentes, al desconocimiento de las instituciones políticas o a la desobediencia de las leyes, de las autoridades o de sus mandatos, será castigado con la pena de seis años de prisión y multa de segunda clase.

Artículo 9.º Si como resultado directo e inmediato de la incitación a que se refiere el artículo anterior, intervienen menos de diez individuos empleando la fuerza, el engaño, la amenaza, la violencia física o moral contra la autoridad pública o sus agentes, o hacen uso de armas, cada uno de ellos será castigado con un año de prisión y multa de segunda clase. A los sacerdotes o ministros del culto autores de la incitación se les impondrá la pena de seis años de prisión, más las agravantes de primera a cuarta clase, a juicio del juez; salvo que del desorden resulte un delito que merezca pena mayor, en cuyo caso se aplicará éste.

Si los individuos que intervienen en el desorden son en número de diez o más, se procederá con arreglo a los artículos 1.123 y 1.125 del Código penal vigente.

Artículo 10. Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, y en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades, en particular o en general del Gobierno.

Los infractores serán castigados con la pena de uno a cinco años de prisión.

Artículo 11. Los ministros de los cultos no podrán asociarse con fines políticos. Los infractores de esta disposición serán castigados con arresto menor y multa de primera clase, sin perjuicio de que la reunión sea inmediatamente disuelta por la autoridad.

En caso de reincidencia, la pena correspondiente será de arresto mayor y multa de segunda clase.

Artículo 12. Por ningún motivo se reválida, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez a los cursos oficiales o estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

Los infractores de esta disposición serán destituidos del empleo o cargo que desempeñen, quedando inhabilitados para obtener otro en el mismo ramo por el término de uno a tres años.

La dispensa o trámite a que se refiere la primera parte de este artículo serán nulos y traerán consigo la nulidad del título profesional, para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Artículo 13. Las publicaciones periódicas, religiosas o simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada creencia religiosa, ya sea por su programa o por su título, no podrán comentar asuntos políticos na-

cionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

El director de la publicación periódica, en caso de infracción de este mandato, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

Artículo 14. Si la publicación periódica no tuviese director, la responsabilidad penal recaerá en el autor del comentario político o de la información a que se refiere el artículo anterior, y si no es posible conocer al autor, la responsabilidad será del administrador o regente, del jefe de redacción o del propietario de la publicación periódica.

En el caso de los artículos 13 y 14 de esta ley, si hubiese reincidencia, se ordenará la suspensión definitiva de la publicación periódica.

Artículo 15. Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa.

Cuando se viole este precepto, las personas que integren la mesa directiva, o quienes encabezen el grupo, serán castigadas con arresto mayor y multa de segunda clase.

La autoridad ordenará en todo caso que sean disueltas inmediatamente las agrupaciones que tengan el carácter indicado en la primera parte de este artículo.

Art. 16. No podrán celebrarse en los templos destinados al culto reuniones de carácter político.

Cuando el encargado de un templo destinado al culto organice directamente la reunión o invite o tome participación en ella, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase. Si el encargado del templo simplemente tolera la reunión o la encubre sin tomar participación activa en ella será castigado con la pena de arresto menor y multa de primera clase.

En ambos casos, el Ejecutivo Federal podrá ordenar además la clausura temporal o definitiva del templo.

Art. 17. Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

La celebración del acto religioso de culto fuera del recinto de los templos trae consigo responsabilidad penal para los organizadores y los ministros celebrantes, quienes serán castigados con arresto mayor y multa de segunda clase.

Art. 18. Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos ni los individuos de uno u otro sexo que los profesen usar trajes especiales ni distintivos que los caractericen, bajo la pena gubernativa de 500 pesos de multa, o, en su defecto, arresto que nunca exceda de quince días.

En caso de reincidencia se impondrá la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

Art. 19. El encargado de un templo, dentro del término de un mes, contando desde la vigencia de esta ley, o dentro del siguiente al día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 150 de la Constitución.

La falta de aviso dentro de los términos señalados hace incurrir al encargado del templo en multa de 500 pesos, o en su defecto, en arresto no mayor de quince días.

La Secretaría de Gobernación, ordenará además la clausura del templo, entretanto quedan llenos los requisitos constitucionales.

Art. 20. Se concede acción pública para denunciar las faltas y los delitos a que se refiere la presente ley.

Art. 21. Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capa-

Crónica local y general

Art. 55. La autoridad municipal que en el término de un mes no dé a la Secretaría de Gobernación, por los conducidos debidos, noticia del cambio del encargado de un templo, será castigada con apercibimiento, multa hasta de 100 pesos y suspensión de oficio hasta de un mes.

En caso de reincidencia, será destituido.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 1.º Esta ley comenzará a regir el 51 de julio del corriente año.

Art. 2.º Desde que entre en vigencia esta ley, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a sus preceptos.

Art. 5.º Un ejemplar de esta ley, impreso en caracteres fácilmente legibles, será fijado en las puertas principales de los templos o de los locales donde habitualmente se celebren actos de culto religioso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de Méjico, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintiséis.—P. Elías Calles.—Rúbrica.—(El secretario) de Estado y del despacho de Gobernación, A. Tejada.—Al C. ingeniero Adalberto Tejada, secretario de Estado y del despacho de Gobernación, presente.

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Méjico, 21 de junio de 1926.—El secretario de Estado y del despacho de Gobernación, A. Tejada.

En España pierde una buena ocasión de empatar en un ataque rápido y valiente que Manent deslució con un shot demasiado alto a pocos metros de Javier.

No tarda sin embargo en producirse el empate en otro ataque del España que iras reñida lucha obtiene su primer goal.

Otra arrancada rápida termina con un fulminante shot de Enseñat y los villacarlinos obtienen su segundo goal.

Valientes y hábiles ataques de los unionistas se estrellan ante la meta contraria, terminando la primera parte.

En la segunda parte el dominio de la Unión es casi absoluto; pero no le acompaña la suerte. Merecen anotarse un hermoso shot de Nicolás que Rovellada salva con habilidad y otro shot emocionante que el mismo guardameta rechaza con el puño.

Dos arrancadas del España no surten efecto, la primera porque la malogra una hábil salida de Javier y la segunda por shot alto de Manent.

Jordá realiza una vistosa internada que la defensa españolista se ve obligada a salvar cediendo corner.

Después avanza el España y Manent acierta por fin el shot metiendo el balón en la red.

Son dos goals que lleva de ventaja el España, ventaja que conservan largo rato y que hace prever una victoria a su favor, pues aunque los ataques unionistas se suceden y la puerta villacarlina es bombardeada no hay medio de forzarla, a causa principalmente de la mala suerte.

Tiense dos corners contra el España sin que produzcan consecuencias; pero, por fin, Bellet recoge un centro y de un cabezazo obtiene el segundo goal para su equipo.

Otro corner contra el España y después en un avance de la delantera unionista una defensa toca el balón con las manos en el límite casi del área de penalty y el equipo villacarlinos es castigado con la pena máxima, encargándose de ejecutarla Nicolás que obtiene con ello el goal del empate.

Al cabo de poco rato un centro de Sintés lo remata Bellet de cabeza, apuntándose el goal de la victoria.

Pocos minutos más de juego de escaso interés y finaliza el partido.

La concurrencia, bastante numerosa, se muestra, en general, satisfecha.

Ya hemos dicho que el España realizó un buen partido, distinguiéndose de sus componentes el guardameta Rovellada, que rechazó muchos balonzos, algunos de ellos difíciles de parar; los dos defensas se portaron bien, Rovellada con despejes vistosos y Galiana que promete ser bien pronto un jugador de valía; en la línea de medios Vidal, que fué quizá el mejor del equipo, y en la delantera Manent y Enseñat.

De la Unión se distinguió sobre todos Busutil, repartiendo bien el juego, apoyando admirablemente a los delanteros y prodigándose constantemente; los defensas bien, principalmente Sintés, y en la delantera todos sin excepción realizando un juego hábil que si pecó de algo fué de exceso de pases con lo que retardaban el remate.

En resumen, dos buenos equipos que nos hicieron pasar la tarde agradablemente.

El árbitro señor Andreu, gran condecorado del Reglamento, no satisfizo del todo al público. A nuestro juicio tiene excesiva tolerancia en la manera de apreciar las faltas de manos.

EN EL CAMPO DE SAN CRISTÓBAL

Brillante exhibición del Mahón F. C. que obtiene once goals, y mantiene incólume su marco

Tarde espléndida, ligera brisa. Hermoso aspecto del campo, repleto de genitávida de emociones. No hay abundancia de incondicionales ni de uno ni de otro bando, cuyo número se halla equilibrado.

Los equipos se alinean a las seis, así:

Zamora. — Comellas; Camps, Ameller; Llabrés, Mascará, Mezquida; Triay, Cortés Serra, Canet, Uris.

Mahón. — Gomila; Poncio, Bagúr; Trapiana, Fernández, Pascual; Cladera, Prats, Puigrós, Cipri, Enseñat.

Sale el Zamora que pierde el balón y avanza su contrario cuyo ataque produce corner, que saca Cipri fuera.

Sale Comellas y recoge Fernández que empuja a su equipo; despeja la defensa del Zamora produciendo ataque que culmina con shot de Serra que bloca seguro Gomila. Unas manos de Cladera se castigan con golpe franco sin resultado.

Puigrós avanza en combinación con Blanco, el cual devuelve el balón y el primero envía la pelota al portero.

Canet empieza con ganas; avanza, pero no acierta con el shot que va fuera. Pero codicioso ataca sorriendo y cede el balón a Serra que desaprovecha el esfuerzo enviando el balón a kick.

El Mahón comienza a imponerse ligeramente, jugando con aplomo. Un saque de Gomila es pronto recogido por Prats que chocha alto.

En ataque seguido, Ameller acierta hermoso despeje sobre Prats, produciéndose sin embargo con limpieza.

En ataque del Mahón, se produce el primer goal debido a una jugada de Puigrós que rechaza débilmente Comellas, y Cladera oportuno remata a la red. Va un cuarto de hora de juego.

En segundo ataque se produce corner a favor del Mahón, que saca Cladera bien, rechazando Comellas, recogiendo sus compañeros que un momento animosos buscan el empate, atacando sin acertar a dirigir el balón al marco.

A poco Triay intenta el shot, después de avance combinado; pero Gomila desvanece el peligro.

Un ataque del Mahón da lugar a que el balón roce las manos de un jugador blanco, cuya involuntaria falta es castigada severamente con penalty y ejecutado por Cipri, que con su peculiar seguridad consigue el segundo goal para su equipo. El Zamora protesta sin encono, e infructuosamente.

Repiten su ataque los azulgrana y Cipri chocha alto.

Replica Canet; pero también envía el balón sin la dirección precisa. Ameller despeja bien un ataque a su bando, y un chocho de Canet ocasiona una melée que no tiene rematador. Vuelven a avanzar los blancos, en ataque combinado que termina con un mal shot; Canet repite la suerte: centra recoja la pelota un extremo que envía el balón al portero bien colocado. Del saque de Gomila, avanza el Mahón y salva el peligro Comellas; trabajan ahora los mahoneses, chutando Prats y Pascual cuyos tiros son detenidos por Comellas; otro ataque es detenido por manos de Prats; en situación comprometida. Cipriano tira, el portero está fuera en mala salida, más Camps el defensa acierta a despejar. Comellas se desconcierta, el ataque es demasiado insistente, y efectúa otra salida ineficaz. Al poco rato avanzan los delanteros del Mahón, y cuando Comellas va a cojer la pelota, Puigrós con un cabezazo le pilla el balón que va directo a la red; falta poco para terminar la primera parte, los zamoranos agotan los ánimos; son ya tres tantos en su contra y su resistencia y decisión se quebrantan.

Apenas ha transcurrido un minuto, vuelven a avanzar los triunfantes; tira Puigrós, detiene flojo Comellas y Blanco presto lanza el balón a las mallas.

El partido se desarrolla ya sin emoción; el Mahón se ha impuesto y apenas encuentra enemigo; Prats efectúa otra jugada que termina con otro goal rematado por Cipriano, que juega con visible cansancio; pero con eficacia, burlando continuamente a sus contrarios.

Termina la primera tanda de juego con el resultado de 5 a 0. El Zamora juega flojísimo, sin coordinación, y con manifiesta y escasa impotencia.

Al recomenzar el partido se suceden los ataques de los mahoneses aumentando las cifras a su favor hasta el número once. En varias ocasiones los blancos han avanzado, pero sin resultado, pues Gomila está seguro. Sólo en una ocasión no alcanza a detener un tiro de Serra, que el poste, desdeñoso, rechaza; hubiera podido ser el goal del Zamora; esta vez de desgracia.

Cipri ha prodigado sus habilidades y ha seguido obteniendo goals; Canet en cambio ha chocado con una defensa muy acertada y se ha contagiado del desaliento de los demás.

A unesiro juicio el Zamora ha recogido el fruto de errores pasados; al separarse de la Federación y apoyar la disidencia, ha efectuado pocos partidos, perdiendo paulatinamente su entreno, su entusiasmo y el conjunto que le permitiera el año pasado efectuar un brillante partido en este mismo campo frente a su vencedor de hoy, que no pudo arrebatarse entonces el triunfo.

Dicha disidencia, que tanto ha perjudicado al foot-ball balear, ha sido especialmente grave mengua para los foot-bellistas de Ciudadela, donde la afición y el entusiasmo se han entibado enormemente.

El árbitro ha cumplido su fácil misión con buena voluntad, pero con el error del grave castigo infligido al Zamora.

El público discreto ha salido desilusionado pues no ha presenciado la lucha deportiva que esperaba.

El Gobernador civil a Menorca

Ya ha sido anunciada oficialmente la visita a Menorca del señor Gobernador civil de Baleares don Pedro Lloras Badía que llegará el próximo miércoles por vía de Ciudadela y recorrerá luego toda la isla.

Después de visitar lo más notable que encierra Ciudadela y de las recepciones oficiales saldrá por la tarde para Ferrerías, Mercadal y Alayor, pernoctando en esta última población.

El jueves, a las once de la mañana, llegará a Mahón el señor Gobernador civil, alojándose en casa de nuestro Alcalde don Antonio Victory.

A las ocho de la noche visitará el Ayuntamiento, donde, después de la recepción oficial, recibirá las comisiones y particulares que quieran saludarle y que no hayan podido hacerlo por la mañana.

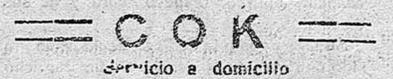
En la plaza de la Constitución formarán los Exploradores.

El viernes regresará a Palma en el vapor correo directo.

Piadas vacantes en el Instituto de segunda enseñanza

Para aquellos a quienes interesa, llamamos la atención acerca de un anuncio expuesto en el tablón de edictos del Instituto Nacional de segunda enseñanza de esta ciudad, convocando a concurso para la provisión de plazas de Ayudantes interinos de la Sección de Letras y Ciencias y Suplentes de Religión y Gimnasia respectivamente, cumpliendo lo dispuesto en Orden circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha tres de julio próximo pasado publicado en el Boletín Oficial de dicho Ministerio del día veintidós del mismo mes.

FABRICA DE GAS



Servicio a domicilio

El surtidor del paseo

Hace ya algún tiempo describimos las obras de jardinería y también de carácter hidráulico que se habían efectuado en el surtidor del extremo norte del paseo de Isabel II.

Ya en plena lozanía y florecimiento las plantas que en torno del depósito se pusieron y en franca circulación el agua, se eleva esta bastante, cae en los tazones y se derrama luego en varios y limpios hilos; el surtidor es centro de atracción de innumerables paseantes que a su alrededor se recrean, con la contemplación del espectáculo alegre, placentero y hasta poético, que ofrece el conjunto o combinación del verde de las plantas, la policromía de las flores y los cambiantes del líquido cristalino; contemplación agradable siempre, pero especialmente en este tiempo estival en el que por sugestión produce la sensación de frescor y bienestar.

Por cierto que ayer por la tarde oímos comentarios satisfactorios entre el numeroso público que formaba amplio corro al surtidor-jardín y coincidían muchos en el deseo de que se instale otro al extremo sur del paseo.

Cuanto acabamos de expresar es motivo legítimo de satisfacción para el celoso concejal inspector de paseos, jardines y arbolado señor G. Moncada, para el jardinero de la ciudad, activo e inteligente don Juan Riudavets y para el Alcalde jefe de todos los servicios municipales don Antonio Victory, prosector decidido y entusiasta de cuanto signifique progreso, mejora y embellecimiento de Mahón.

BARATO VENDOE

Un almacén y un solar situados en la Cuesta del General lindante con el del Fundidor y frente al del señor Ponssef. Unas casas en la calle de la Concepción números 14 y 16. Todo a precios baratísimos; proceden de cambios con autos. Informes, Rafael Roselló, Plaza Constitución

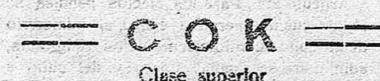
Muerte repentina; pésame

El sábado entre 10 y media y once de la mañana hallábase en su despacho el capellán que fué nuestro amigo particular don Miguel Pons Ginart cuando víctima, según noticias, de un repentino ataque al corazón cayó pesadamente al suelo y falleció muy poco tiempo después.

El señor Pons Ginart ejercía con celo su ministerio al frente de la ayuda parroquia de la Concepción y fué un sacerdote de criterio amplio y liberal, religioso, pero no fanático, ni sectarista, con todos afable y tolerante en el trato social. Descanse en paz.

Participamos del sentimiento que ha producido la muerte del mencionado presbítero y transmitimos a su apreciable familia la expresión de nuestra condolencia.

FABRICA DE GAS



Clase superior

En toda mesa bien servida no debe faltar la sin rival bebida Americana

IRON-BEER

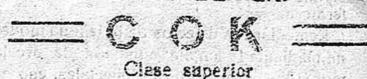
De viaje

En el vapor «Mahón», salieron ayer por la mañana para Alcudia y Barcelona veinte pasajeros, entre ellos el viajante de comercio nuestro paisano amigo particular don José Venturini, el joven don Alfredo Quevedo Andreu y el Presidente de la Unión Comercial e Industrial nuestro amigo don Domingo Estrada.

Nota comercial

Exportación.—El vapor correo se llevó ayer para Alcudia y Barcelona 5 jaulas con huevos, 46 bultos madera y maquinaria usada procedente de los vapores en desguace, y otras mercancías. En total 14 toneladas.

FABRICA DE GAS



Clase superior

Pensión Mahonesa

EX COCINERO DE CASA DINERET

Hospedaje desde 8 pesetas día. Magníficas habitaciones, balcón calle. Para familias a precios convencionales. Recién reformado. Ascensor

Calle Sta. Ana 21-2.º BARCELONA

Durante el mes de agosto
MAGNIFICOS EGALOS
a todos los compradores

en la

Sucursal Terrés

TEATRO PRINCIPAL

HOY LUNES DIA 9 DE AGOSTO DE 1926.—A las nueve y tres cuartos

Despedida del espectáculo AYALA - FRANZ

Grandioso éxito de las 3 notables atracciones

Mario Franz

Ventrilocuo, ilusionista y manipulador de cálculo mental.

La genial bailarina española

Carmina de Sevilla

Terezita de Ayala

Estrella del cuplet, tangos argentinos y cantos regionales.

LUJO VESTUARIO

MAGNIFICOS DECORADOS

PROXIMO JUEVES: GRANDIOSO DEBUT

CINE DE VERANO

MARTES DIA 10 DE AGOSTO DE 1926. A las 9 y tres cuartos.

Gran éxito de la Compañía PLUS ULTRA con programa todo nuevo

A 0'40 Grandiosa sesión popular a 0'40

1.º El drama de gran emoción en tres actos y en prosa

AURORA

1.º El hispano diálogo SOLICO EN EL MUNDO.

JUEVES 12 agosto. Estreno de la hermosa cinta PRESTEME SU MARIDO

Barcelona 7 a las 25.50.

NOTICIAS VARAS

Entrevista y firma

Madrid.—El Director de Colonias y Protectorados, general Jordana, se ha entrevistado con el Embajador de Francia y con el Ministro de Estado señor Yanguas.

Aérea

Se trata de establecer un servicio aéreo entre Alemania y Barcelona. Se admitirán pasajeros.

DEL EXTRANJERO

De Oriente a Occidente

De Francia y de Inglaterra

Marsella.—Ha embarcado el Sultán de Marruecos S. M. Muley Yusuf. Londres.—Los huelguistas mineros piden todavía prolongar el paro durante varias semanas.

La revuelta de México

México.—No se aclara la situación. El arzobispo de Veracruz ha fulminado una excomunión contra un sacerdote que acataba la reglamentación gubernamental sobre culios. En Guadalajara.—Han chocado en sangrienta colisión clericales y anticlericales y han resultado seis muertos y catorce heridos.

Telegrama Oficial

facilitado en la Delegación del Gobierno

Madrid 9 a las 5.40.

Dice el parte de guerra de ayer que en Gomara, el comandante Capaz se encuentra con el grupo de sus fuerzas en Adalena, límite de las kabilas de Beni Selmen, Benizeval y Aimas, en comunicación telefónica con los puestos franceses de las kabilas de Beni Ahmet y Beni Ternal.

En Beni Hissan el capitán Delgado continúa en Tafugalt con la jarca del Bajal desarmado el resto de esta y parte de la del Homs de Beni Hassan que se le ha sometido.

En Beni Hissan efectuaron su presentación en las oficinas de intervención establecidas en zoco Arbá fracciones de Beni Maharon y yemas el Gabe.

En la zona de Larache se ha sometido la kabila de Beni Sicar, habiéndose empezado a desarmarle.

Sin mas novedad en la zona del protectorado.

Las noticias de provincias no acusan novedad.

Aparadora.

Que conozca bien su oficio. Se necesita para trabajar en taller. Informes en esta imprenta.

Consultorio Clínico

JUAN ROMEU

Doctor en Medicina y Cirugía : Perito-Químico : Comandante Médico de Sanidad Militar, etc.

Horas de consulta : De 11 a 1. Calle de San José, núm.87.—Mahón.

MUY BARATO

Casa para vender calle San Pedro, 67, en Villa-Carlos. Informes: calle Puerto, 40, Villa-Carlos

Tipografía Mahonesa.—Calle Nueva, Mahón

Información del día

Los últimos sucesos

Huye, le tirotean y le hieren

Barcelona.—El joven Carlos Sancho Recio iba al juzgado conducido por dos guardias de seguridad.

En la calle de Almagóvares trató de escaparse.

Dieron estos el alto y luego dispararon sobre Sancho Recio quien cayó herido en una pierna.

Una ocurrencia asnal

Valladolid.—A unos jóvenes elegantes, de esos que se ha dado en llamar «gente bien», se les ha ocurrido hacerse cada uno con un burro.

Ceballeros con sus respectivos asnos los aludidos jóvenes «bien» salen hoy para llegar en burro hasta Santander.

Atentado

Madrid.—El jefe de la censura ha dado una nota relacionada con el sumario por el atentado frustrado contra el marqués de Estella. No se publicarán respecto al particular más noticias que las oficiales.

Los sucesos de Vera

Pamplona.—Se ha terminado la diligencia de la lectura de cargos derivados del proceso por los sucesos de Vera del Bidasoa.

El Fiscal sólo pide el soborno en la parte que afecta a Innocencio Clemente.

Ataca a un cabo y éste le mata

Córdoba.—En Fuente Ovejuna un licencia do de presidio agredió al cabo de la guardia civil Enrique Ballesteros.

Para repeler el ataque Enrique disparó la pistola de reglamento y mató al agresor.

Un extintor de incendios

Vigo.—Un ingeniero español ha descubierto un procedimiento para sofocar los incendios de los barcos.

Se han realizado pruebas a bordo de un buque alemán y han resultado satisfactorias.

Crónica Nacional

Personales

Todos los periódicos han dado noticias referentes al general de división Excelentísimo señor don Miguel Cabanellas, que salió de Mahón el jueves último.

A su llegada a Madrid el señor Cabanellas fué enseguida a presentarse en el ministerio de la Guerra.

Un político inteligente

Vigo.—El lunes llegará el distinguido político, ex-jefe del Gobierno, señor Sánchez Guerra.

Viene para pasar una temporada en una finca del conde Creixell.

Dos altos funcionarios

Madrid.—El marqués de Estella marcha a descansar al Monasterio de Piedra.

Se ha encargado el general Sanjurjo, alto comisario de Marruecos, de distribuir al producto de la suscripción pro ex-prisioneros ascendente a 112.886 pesetas.

Fallecimiento

Tetuán.—Ha muerto el capitán Mulero.

FOOT-BALL

Partido de homenaje

Barcelona.—Hoy, domingo, se celebrará un partido de homenaje al primer equipo del Club Badalona por su ascenso al Grupo A ganado, como ya se sabe, después de reñidas luchas, que culminaron con su última brillante victoria sobre el Martinenc.

El Español en América

Los expedicionarios del Club Deportivo Español, que están realizando una espléndida labor deportiva en América, cablegrafían que después de llevar a cabo tres o cuatro partidos en Chile y Perú regresarán a España.

AVISO AL COMERCIO

El próximo jueves, 12 del actual, saldrá de este puerto para Barcelona el MOTO-VELERO

PONS MARTÍ

NOTA: Se admitirá carga hasta las 12 horas del indicado día de salida. Para informes en esta a sus agentes: HIJOS DE PONS MARTI, Rampa Abundancia, Teléfono 51.

ESPECTACULOS

Noticias marítimas

TEATRO PRINCIPAL.—Con acierto y arte, a gusto del público, han actuado estos días la cancionista Teresa Ayala, la bailarina Carnicenta y el ventrílocuo Mario Franz.

A fuer de cronistas hemos examinado ya sus respectivos trabajos artísticos. A nuestros comentarios favorables añadimos hoy una buena nota la cual, es la de que anoche se demostraron los tres muy aplicadas y voluntariosas en correspondencia al público, por cierto muy numeroso, que no cesaba de aplaudirlos y llamarles al proscenio.

CINE DE VERANO.—También es reseña confirmatoria la presente motivada por las funciones que anoche y anoche dió en el pabellón de la Esplanada el cuadro «Plus Ultra».

Comisión gestora de compras para las atenciones del Hospital Militar de Menorca

Anuncio

Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministrar e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de septiembre próximo, el día 30 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupa las oficinas del Regimiento Infantería Mahón número 65.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Mahón 6 de agosto de 1926.—El vocal secretario, José Valero.—V.º B.º El coronel presidente, Vidal.

Ayuntamiento de Mahón

El día 11 del actual, a las 19.50, se reunirá el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, para estudiar y resolver los asuntos consignados en la orden del día que se halla expuesta en el Tablón de edictos en los pórticos de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mahón a 7 de agosto de 1926.—El Alcalde, Antonio Victory.

Alcaldía de Mahón

Abastos

El señor Delegado del Gobierno Presidente de la Junta Insular de Abastos en oficio de fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Para su ejecución comunico a V. S., que mientras haya existencias o se importe maíz sin los nuevos derechos, el precio de venta al detall en la Isla según acuerdo de la Junta, no podrá exceder de treinta y cinco pesetas los cien kilogramos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mahón 6 Agosto de 1926.—El Alcalde, Antonio Victory.

Un suicidio

Esta mañana a las seis y media próximamente el sepulturero don Pedro Jordi oyó una natural sorpresa hasta cuatro disparos consecutivos y no lejanos a juzgar por la intensidad de las detonaciones.

Al efectuar pesquisas, encontró en el llamado camino del cementerio, cerca de extramo del «en Barrota» un hombre tendido que apenas daba señales de vida y que muy pronto murió.

Según referencias que hemos adquirido, pero no comprobado y que van a título de información, el suicida—pues al parecer se trataba de un suicidio—estaba en una mano, la derecha, un revólver y en la otra un telegrama y presentaba dos heridas en la cabeza y una en el pecho.

En el suelo había cerca del cadáver dos cápsulas de revólver disparadas y una igual sobre el mar que borda el camino.

Hemos oído decir también que esta madrugada a las cuatro se ha visto al más tarde suicida, por el muelle, sitio denominado «Sa punta», lo que hace presumir que por el «Camí vert» fue al sitio donde se ha quitado la vida, impulsado por motivos que no sabemos.

Una vez que han intervenido el juzgado con el médico forense señor Bianchi ha sido levantado y refrigerado el cadáver.

Descanse en paz el finado y vaya a su apreciable familia la expresión de nuestro sentimiento.

Si usted después de comer se sintiera algo indispueto No se apure usted por esto Que nada le vá a suceder. Pues es de todos conocido Y tan antiguo el refrán (que nada le aliviará tanto Como el ESTOMACAL BELTRAL.

Servicio de la Guardia Municipal

Por el jefe fueron denunciados el conductor de un auto del pueblo de San Cristóbal y un payés del camino d'és Agotars por faltar a lo dispuesto en cuanto a las horas de la toma del agua para riego.

El señor Alcalde ha impuesto al primero una multa de 10 pesetas y al segundo otra de 5 pesetas.

De Llumenasas y de San Cristóbal

Estos pueblos celebraron ayer y el día anteriores su fiesta anual con animación y sin incidentes.

A San Cristóbal (Mijorn) afuyeron muchos autos de turistas.

En el paseo de Isabell II

Con mucho agrado escuchó ayer el público el selecto concierto que por la tarde y ante numerosa concurrencia dió la Banda Militar.

Por la noche amenizó el mencionado paseo la Municipal que también mereció plácemes de los oyentes y presentes en crecido número.

402 plazas de celadores de Telégrafos

La «Gaceta» publica un concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y treinta aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, los que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio dependientes del ministerio de la Gobernación y Dirección general de comunicaciones y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 22 de enero próximo pasado.

Crédito Mercantil de Menorca

Descontamos los cupones vencimiento Agosto de las Deudas Amortizable, al 5 por 100 y de las obligaciones del Tesoro.

También pagamos otras varias clases de cupones, algunas de ellas libre de comisión.

LIBRO DE VENTAS y operaciones comerciales e industriales

que según la nueva Ley de Contribución Industrial y Comercial vienen obligados a llevar todos los establecimientos, por modestos que sean, desde el 1 del próximo mes de julio.

Precios: 450 ptas. - 600 ptas. y 700 ptas. según clase.

PUEDEN ADQUIRIRSE EN LA TIPOGRAFIA MAHONESA

Antes de adquirir el LIBRO DE VENTAS vean los que se expenden en este establecimiento y se convencerán de lo limitado de su precio y de lo prácticos que resultan.

TIPOGRAFIA MAHONESA

CALLE NUEVA

Se hacen toda clase de trabajos de imprenta en negro y en colores. — Especialidad en trabajo comercial

Se sirven todas las obras editadas tanto en España como en el extranjero. Relaciones con las principales casas editoriales. Obras literarias y científicas

Gran surtido en toda clase de objetos de escritorio. Papel para cartas. Papel pautado para música. Papeles y objetos para dibujos. Cartulinas, tintas, etcétera

G A S

Para mayor comodidad de todos los abonados
NUESTRO SERVICIO ES PERMANENTE

FABRICA DE GAS

La Granja Barcino

Ha abierto la temporada de venta. Cultivamos doce razas distintas de aves, dos de conejos, todo debidamente seleccionado, HUEVOS PARA INCUBAR, POLLITOS DE TODAS EDADES, GALLOS, GALLINAS, PAVOS, GAZAPOS, CONEJOS, ETC. y además tenemos la representación en las Baleares, de la importante Granja EL PILAR DE IBI y del gran Criadero LES HAYES del Conde D'Aubigny AUTRÉCHE (INDRET-E-LOIRE).

Precios y condiciones los recibirá gratis por correo quien lo pida a Granja Barcino. Consell.-(Mallorca)

Obras diversas

que pueden adquirirse en la «Tipografía Mahonesa», calle Nueva.

	PTAS
SCIENS.—«Cómo se habla con los muertos» (Manual práctico)	3 00
DE FLEURY.—«La angustia humana»	5 00
BARRETT.—«En el umbral de lo invisible»	5 00
PERRIN Y ATHIEU.—«La Obesidad»	5 00
CLAPAREDE.—«Cómo diagnosticar las aptitudes de los escolares»	6 00
LE BON.—«El desequilibrio del Mundo»	5 00
JANET.—«Medicina psicológica»	5 00
ROSENTHAL.—«Hagamos fortuna»	4 00
BRANTOME.—«Vida de las damas gaianes»	5 00
RABELAIS.—«Gargantúa y Pantagruel»	5 00
HEPTAMERON.—«Cuentos de la Reina de Navarra»	5 00
HERNAIZ.—«Lo bueno y lo malo que se ha dicho del Amor, de las Mujeres y del Matrimonio»	5 00
PREVOST.—«Su querida y yo». (Novela)	5 00
WELLS.—«El Nuevo Maquiavelo» (Novela)	6 00
FLAMMARION.—«La muerte y su misterio». Antes de la muerte»	6 00

TARIFA DE ANUNCIOS

La Voz de Menorca

Anuncios publicados en segunda o tercera página

Ancho de una columna	
De 1 a 5 líneas cuerpo 8 y de 1 a 3 inserciones	3 00 pias.
De 1 a 5 líneas cuerpo 8 y de 4 a 6 inserciones	3 50 »
De 1 a 5 líneas cuerpo 8 más de 6 inserciones; la inserción	0 50 »
De 6 a 10 líneas cuerpo 8 y de 1 a 5 inserciones	5 00 »
De 6 a 10 líneas cuerpo 8 y de 4 a 6 inserciones	8 00 »
De 6 a 10 líneas cuerpo 8 más de 6 inserciones; la inserción	1 00 »
Más de 10 líneas a 0 15 la línea por inserción	

Entrefiletos y entresuellos
 A 0 25 pesetas la línea por inserción.

Remitidos y comunicados	
A 0 15 la línea por inserción.	
Ancho de dos columnas	
Hasta seis centímetros:	
De 1 a 5 inserciones	7 50 pias.
De 4 a 6 inserciones	15 00 »
De 7 a 10 inserciones	20 00 »
Más de 10 inserciones a 1 75 pias. inserción	

Hasta diez centímetros:
 Cincuenta por ciento de aumento sobre los precios anteriores.

Hasta catorce centímetros:
 Doble precio que para los seis centímetros

Los anuncios y esquelas mortuorias publicados en primera página, pagarán doble precio que los señalados para la segunda o tercera.

Los anuncios publicados en cuarta página pagarán la mitad de precio señalado para lo de segunda o tercera.

OBSERVACIONES —1.ª La elección de sitio en cualquiera de las páginas implica un treinta por ciento sobre los precios señalados.—2.ª Todos los anuncios se cobrarán por adelantado.—3.ª No se admitirá ningún anuncio que no venga bien expuesto, los días página en que se desee su publicación, requisito indispensable para la publicación de la correspondiente tarifa.—4.ª Los suscriptores al periódico pagarán un 25 por ciento de descuento sobre los precios de esta tarifa, más los 10 pesetas abonadas por el timbre.

Hasta veinte centímetros:
 Triple precio que para los seis centímetros

Ancho de tres columnas
 Veinticinco por ciento de aumento sobre los precios señalados para las dos columnas.

De un octavo de página
 Por una inserción 10 00
 Por dos inserciones 15 00
 Cada nueva inserción 4 pesetas de aumento

De un cuarto de página
 Por una inserción 20 00 pt
 Por dos inserciones 30 00
 Cada nueva inserción 7 50 pias. de aumento

De media página
 Doble precio que el señalado para el cuarto de página.

De página entera
 Doble precio que el señalado para la media página.

ESQUELAS MORTUORIAS	
Del ancho de una columna	7 50 09
A dos columnas	20 00
Un octavo de página	55 00
Un cuarto de página	50 00
Media página	75 00
Página entera	100 00

El famoso automóvil sin válvulas 6 cilindros

Willys Knight

Record oficial de España de las 24 horas

El nuevo y admirable OVERLAND de 4 y 6 cilindros.

OVERLAND 4 cilindros Turismo 5 plazas. Pesetas 6 500.

Chasis camión OVERLAND y FEDERAL.

Para encargos, precios y Catálogos al único Agente en Menorca

JUAN T. VIDAL

C/Orfila, 8.-MAHON